

1400-18.01

**RESOLUCIÓN No.0499**  
**(12 DE MAYO DEL 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que a la oficina de planeación se presentó la señor **ALVARO ANTONIO CARRIAZO ARRAZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 7.545.291, de montelíbano córdoba, para solicitar la Licencia de Construcción de una ESTACION DE SERVICIOS, ubicada en los predios denominada lote número uno (01) y veinte (20) de la manzana 24, con un área total de TRECIENTOS TREINTA Y UNO COMA OCHO (331,8M2) alinderado así: **NORTE**; con los lotes #2 y #18 de la misma manzana mide 20 metros **SUR**: con la calle 6 en medio, mide 20 metros **ESTE**: con el lote #19 de la misma manzana, mide 18,1 metros **OESTE** con la carrera 36 en medio y mide 16,0 metros.

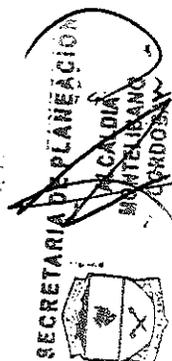
Que el mencionado predio es propiedad del señor **ALVARO ANTONIO CARRIAZO ARRAZOLA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 7.545.291, inmuebles adquirido por escritura no 114 del 22 de abril de 2021, otorgada en la notaria única de Buenavista, correspondiente con el LOTE #1 la matricula inmobiliaria número 142-38645, y con el LOTE #20 la matricula inmobiliaria número 142-38664, con cedula catastral LOTE #1 **010300440001000** y con cedula catastral LOTE #20 **010300440020000**.

Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** concédase por el término de (24) meses contados a partir de la fecha la licencia de construcción al señor **ALVARO ANTONIO CARRIAZO ARRAZOLA**, para realizar la construcción de una estación de servicios que tiene; cuatro baño, área de tanque , área de surtidor, un cuarto de control, una bodega, una oficina y tres (3) jardineras con sus respectivos drenajes, para un área de construcción de 267,38 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,





**ARTICULO CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Otorgase la correspondiente Licencia de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los doce (12) días del mes de mayo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

**NICOLÁS ORTEGA MORAT**

Secretario de Planeación Municipal

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**DE MONTELÍBANO - CORDOBA**

ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA EN SU PARTE Y DEBIDAMENTE EJECUTADA EN SU PARTE.

